

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO MARCO PARA EL  
SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIAL FUNGIBLE,  
ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA  
TODOS LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FUNDACION BIOMEDICA HOSPITAL UNIVERSITARIO 12  
DE OCTUBRE**

**Expediente: 2018/047**



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
*"Una manera de hacer Europa"*

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DEL ACUERDO MARCO</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>CONFIGURACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO</b>	<b>12</b>
2.1	Objeto	12
2.2	Órgano de contratación	12
2.3	Régimen jurídico	12
2.4	Jurisdicción competente y régimen de recursos	13
<b>3</b>	<b>LICITACIÓN Y SELECCIÓN DEL ACUERDO MARCO</b>	<b>13</b>
3.1	Aptitud para contratar	13
3.2	Proposiciones de las empresas interesadas	14
3.2.1	Documentación a presentar	14
3.2.2	Contenido del SOBRE "1"	15
3.2.3	Contenido del SOBRE "2"	17
3.3	Apertura de las proposiciones	17
<b>4</b>	<b>ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO</b>	<b>18</b>
4.1	Adjudicación	18
4.1.1	Clasificación de las ofertas.	18
4.1.2	Documentación a presentar.	18
4.1.3	Garantía definitiva	20
4.1.4	Plazo y notificación de la adjudicación	21
4.2	Declaración de desierta	21
4.3	Renuncia y desistimiento	21
4.4	Formalización del acuerdo marco	21
<b>5</b>	<b>EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO</b>	<b>22</b>
5.1	Modificación del acuerdo marco	22
5.2	Suspensión del acuerdo marco.	23
5.3	Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato.	23
5.4	Exclusión temporal del Acuerdo Marco	23
5.5	Resolución del acuerdo marco.	24
5.6	Devolución y cancelación de la garantía.	25
5.7	Extinción del acuerdo marco.	25
<b>6</b>	<b>LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.</b>	<b>25</b>
6.1	Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.	25
6.2	Cumplimiento del plazo y lugar de entrega.	28
6.3	Ejecución defectuosa y demora.	28
6.4	Precio y pago del contrato.	29
6.5	Revisión de precios.	29
6.6	Vicios y defectos durante el plazo de garantía.	29

<b>7</b>	<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.</b>	<b>30</b>
7.1	Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento requisitos.	30
7.2	Obligaciones laborales y sociales	30
7.3	Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.	31
7.4	Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre	32
7.5	Confidencialidad y protección de datos de carácter personal	32
<b>ANEXOS</b>		<b>34</b>
<b>8</b>	<b>ANEXO I: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS</b>	<b>35</b>
<b>9</b>	<b>ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE.</b>	<b>39</b>
<b>10</b>	<b>ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.</b>	<b>41</b>
<b>11</b>	<b>ANEXO IV. MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS.</b>	<b>42</b>
<b>12</b>	<b>ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS</b>	<b>43</b>
<b>13</b>	<b>ANEXO VI: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.</b>	<b>44</b>

## 1 CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DEL ACUERDO MARCO

### 1) Objeto del Acuerdo Marco:

Será objeto de esta contratación el establecimiento de un acuerdo marco para el suministro de reactivos, material fungible, animales de experimentación y equipamiento para todos los proyectos y programas de investigación de la Fundación Investigación Biomédica Hospital 12 de Octubre.

Se incluyen en el presente Acuerdo Marco todos aquellos productos que, no estando relacionados en el Anexo de Prescripciones Técnicas ni en el contrato formalizado con los distintos adjudicatarios, reúnan las siguientes características, que deberán quedar suficientemente justificadas:

- Ser de naturaleza fungible.
- Estar destinados a su utilización en proyectos o programas de Investigación.
- Ser productos de nueva comercialización que sustituyan a los existentes o mejoren sus características técnicas o económicas.

### 2) Órgano de Contratación:

La Presidenta del Patronato de la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA HOSPITAL 12 DE OCTUBRE, en adelante (la Fundación).

### 3) Lotes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el objeto del acuerdo marco se desglosa en los siguientes lotes, atendiendo a las distintas tipologías de suministros:

Nº Lote	Descripción	Código CPV-2008
1	Material químico.	24000000-4
2	Material de laboratorio.	38000000-5
3	Equipamiento de laboratorio.	38000000-5
4	Anticuerpos.	24000000-4 33696500-0
5	Animales para experimentación y material de estabulario.	03323000-9 03325000-3
6	Reactivos de biología molecular.	24000000-4 33696500-0
7	Reactivos para secuenciación masiva.	24000000-4 33696500-0

8	Reactivos de cultivo celular, inmunohistoquímica y cromatografía.	24000000-4 33696500-0
---	---	--------------------------

Dada la variedad de los bienes objeto de suministro, la división en lotes se realiza considerando los tipos genéricos de productos. El contenido de los lotes, a efectos orientativos y no exhaustivos, es el que se indica en el Anexo de prescripciones técnicas.

4) **Número de adjudicatarios del acuerdo marco:** Varios empresarios.

5) **Precio del contrato:**

El valor estimado del acuerdo marco de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a 29.280.000,00€ (Veintinueve millones doscientos ochenta mil euros), IVA excluido, que se corresponde con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	IMPORTE INICIAL	EVENTUALES PRORROGAS	MODIFICACIONES	SUBTOTAL
1	6.100.000,00 €			6.100.000,00 €
2	6.100.000,00 €			6.100.000,00 €
3		6.100.000,00 €		6.100.000,00 €
4		6.100.000,00 €		6.100.000,00 €
			4.880.00,00 €	4.880.00,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>12.200.000,00 €</b>	<b>12.200.000,00 €</b>	<b>4.880.00,00 €</b>	<b>29.280.000,00 €</b>

**Presupuesto máximo de licitación:** No se establece, dado que no se derivan a priori, obligaciones económicas para la Fundación, resultando éstas exclusivamente de los contratos basados por los suministros que se realicen.

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: A todos los lotes.

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador: No se establece.

Número de licitadores con los concluir el acuerdo marco: No se establece.

La distribución del valor estimado (expresado en euros) del acuerdo marco, por lote, IVA excluido es la siguiente:

Nº Lote	Descripción	Valor estimado 1er Año	Valor estimado 2º Año
1	Material químico	350.000,00 €	350.000,00 €
2	Material de laboratorio	350.000,00 €	350.000,00 €
3	Equipamiento de laboratorio	450.000,00 €	450.000,00 €
4	Anticuerpos	1.100.000,00 €	1.100.000,00 €
5	Animales de experimentación y material de estabulario	150.000,00 €	150.000,00 €
6	Reactivos de biología molecular.	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €
7	Reactivos para secuenciación masiva.	1.700.000,00 €	1.700.000,00 €
8	Reactivos de cultivo celular, inmunohistoquímica y cromatografía	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €

#### 6) Duración:

##### Del acuerdo marco:

La duración del acuerdo marco se extenderá 2 años desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

##### De los contratos basados:

El plazo para la ejecución de los contratos basados del acuerdo marco será el que se establezca en cada contrato basado. La vigencia del PCP y del PPT del Acuerdo Marco se extenderá a los contratos basados.

El plazo de ejecución de los distintos contratos basados podrá superar el plazo total de ejecución del Acuerdo Marco, siempre que se formalicen con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo.

El plazo para la ejecución del contrato basado comenzará el día siguiente al de su formalización.

#### 7) Consignación presupuestaria:

Gasto a financiar con cargo a los presupuestos de la Fundación para el año 2018 y 2019.

Las actuaciones previstas en el presente procedimiento podrán ser financiables con cargo a los Programas Operativos 2014-2020 (FEDER) que en su caso sean de aplicación, y se hará constar en el documento de adjudicación o licitación, en su caso, de los contratos basados.

#### 8) Tramitación:

Ordinaria.

### 9) Procedimiento de adjudicación:

Abierto, sujeto a Regulación Armonizada.

### 10) Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas que servirán de base para la adjudicación de todos los lotes, en orden decreciente de importancia, así como su ponderación y fórmulas de aplicación serán los siguientes:

CRITERIOS	PUNTOS	FÓRMULA DE APLICACIÓN
Catálogo de los productos ofertados, en formato electrónico estándar de uso generalizado (tipo xls o similar), en un soporte físico (CD, DVD, memoria extraíble o similar); en el que figuren los productos que el licitador fabrica, distribuye o comercializa, correspondiente al lote al que licita, su precio y el descuento ofertado.	40	Se otorgarán: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 0 puntos si no se facilita un catálogo en el formato electrónico indicado, y/o los precios y/o el descuento ofertado.</li> <li>- 40 puntos si se facilita catálogo en formato electrónico, incluyendo productos, precio, así como el descuento ofertado.</li> </ul>
Disponibilidad de catálogo de productos en formato electrónico vía web, que permita consultar las características técnicas de los productos ofertados.	10	Se otorgarán: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 0 puntos si la URL de acceso no funciona; no incluye los bienes facilitados en formato electrónico; o no permite consultar las características técnicas de los productos ofertados.</li> <li>- 10 puntos si la URL de acceso funciona; el catálogo incluye los bienes facilitados en formato electrónico, y permite consultar las características técnicas de los productos ofertados.</li> </ul>
Compromiso de disponer de dirección de correo electrónico para la recepción y seguimiento de licitaciones / entregas / mantenimiento / incidencias / postventa de los contratos basados en el acuerdo marco.	5	5 puntos por disponer de la dirección de correo electrónico con compromiso de respuesta en horario laboral en menos de 4 horas.

<p>Compromiso de teléfono (gratuito o número de red fija nacional) de contacto para la recepción y seguimiento de licitaciones / entregas / mantenimiento / incidencias / postventa del acuerdo marco</p>	<p>5</p>	<p>5 puntos por tener teléfono atendido 24x7 (24 horas diarias, 7 días a la semana).</p> <p>3 puntos por tener teléfono atendido 8x5 (8 horas diarias, 5 días a la semana, sin servicio en festivos).</p> <p>0 puntos por no disponer de teléfono o inferiores condiciones.</p>
<p>Proposición económica. compromiso de descuento sobre el catálogo presentado</p>	<p>40</p>	<p>Los puntos se otorgarán aplicando la siguiente fórmula:</p> $P_i = P_{max} * \left[ 1 - \frac{(D_{to\ max} - D_i)}{(D_{to\ max} - D_{to\ sin\ punt})} \right]$ <p>Donde:</p> <p><b>P<sub>i</sub></b> = Puntuación obtenida por la oferta que se valora.</p> <p><b>D<sub>to max</sub></b> = descuento de la oferta válida con el máximo descuento.</p> <p><b>D<sub>i</sub></b> = descuento de la oferta que se valora.</p> <p><b>D<sub>to sin punt</sub></b> = mínimo descuento a partir del cual se asignan puntos a las ofertas.</p>

La proposición económica se formulará por referencia al descuento aplicable por los licitadores sobre los precios ordinarios de venta al público del catálogo que presente. Cada una de las empresas deberá presentar un compromiso de descuento sobre el catálogo presentado en el sobre 2.

El descuento sobre el catálogo ofertado que sea  $\leq 5\%$ , se le otorgaran 0 puntos.

Se valorarán las proposiciones presentadas para cada uno de los lotes, en función de la suma de puntuación obtenida en todos los criterios, siendo el número de empresas adjudicatarias a seleccionar en cada lote aquéllas que alcancen un mínimo de 70 puntos en el lote respectivo.



**11) Garantías:**

**Provisional:** No se exige.

**Definitiva:** MIL EUROS POR LOTE 1.000,00€ por adjudicatario del acuerdo marco.

Teniendo en cuenta que los contratos amparados dentro del presente acuerdo marco serán de pequeña cuantía y se desarrollarán a lo largo del plazo de duración del mismo, la exigencia de garantía definitiva cada vez que se solicita un suministro resultaría un obstáculo para la agilidad administrativa del procedimiento. Por esta razón, se establece una garantía definitiva general para cada lote del acuerdo marco, con el objeto de afianzar las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de todos los contratos basados del lote correspondiente.

**12) Revisión de precios:** No procede.

**13) Admisión de Variantes:** No procede.

**14) Modificación del acuerdo marco:** No se prevén modificaciones fuera de lo establecido en el apartado 0 de este Pliego.

**15) Plazo de vigencia y ejecución del acuerdo marco:** 2 años desde la formalización.

**16) Plazo máximo de entrega de los contratos basados:** El suministro se hará en el horario y lugar establecido en la correspondiente solicitud de suministro.

**17) Opción de prórroga:** 2 años, desde la finalización del periodo inicial.

**18) Lugar de ejecución del acuerdo marco:** Madrid, o según se detalle en la solicitud de los contratos basados.

**19) Plazo de garantía:** 24 meses desde la entrega del contrato basado.

**20) Plazo de presentación de proposiciones:** Treinta días naturales contados desde el día posterior a la fecha de publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, la finalización del mismo se trasladará al siguiente día hábil.

**21) Lugar de presentación de proposiciones:**

Dirección de la Fundación 12 de Octubre  
Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre  
Av. de Córdoba s/n  
Centro de Actividades Ambulatorias, Planta 6ª, Bloque D, 28041 (Madrid)  
Teléfono: 91 779 26 88

El horario de la recepción de proposiciones será de 8.00 a 15.00 horas.

**22) Gastos de publicidad:** No procede.

**23) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:** los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia:

**Solvencia económica y financiera:**

- a) Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco. El volumen anual de negocios por lote, en uno de los últimos 3 años concluidos, deberá ser igual o superior a al 50% del importe establecido como valor estimado para un año en función del lote al que se licite.

En caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios (expresado en euros excluido el impuesto sobre el valor añadido o impuestos equivalentes) en uno de los últimos 3 años concluidos deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite. En caso contrario, se desestimarán toda la oferta a todos los lotes a los que se haya licitado.

Se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Si se trata de empresarias/os individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se les podrá requerir la acreditación de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

**Solvencia técnica y profesional:**

- b) Relación de los principales suministros del mismo tipo o naturaleza los constituyen el objeto del lote del que se trate, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Se exigirá, al menos, la acreditación de suministros diferentes en cada uno de los lotes en los últimos tres años, debiendo superar la suma de sus importes en uno de los 3 años, el 8% de la media del valor estimado para un año de los lotes a los que se licite.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de sector público o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario.

**24) Perfil del contratante:** La licitación será publicada en el Portal de Contratación del Estado, el mismo día de su publicación en el DOUE.

**25) Responsable del contrato:** La Presidenta del Patronato.

**26) Causas adicionales de resolución de contrato:** No procede.

**27) Penalizaciones:** No procede.

## **2 CONFIGURACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO.**

### **2.1 Objeto.**

El objeto del acuerdo marco es el señalado en el apartado 1) del Cuadro Resumen de este pliego, con la distribución correspondiente de lotes. La calificación del contrato se infiere de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas adjudicatarias de cada uno de los lotes, de los catálogos que presenten con las especificaciones y precios unitarios de los productos, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco que, según su importe, requerirán de una segunda licitación, por no tener el acuerdo marco todos sus términos definidos.

El Anexo de prescripciones técnicas, que complementa este de cláusulas particulares, detalla las condiciones que regirán los suministros, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir los productos a suministrar.

### **2.2 Órgano de contratación.**

El órgano de contratación será el señalado en el apartado 2) del Cuadro Resumen de este pliego.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato privado y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **2.3 Régimen jurídico.**

El acuerdo marco al que se refiere este pliego es de naturaleza privada, así como los contratos basados en este que se realicen, calificándolo de contratos de suministros y se regirá por:

- a) El presente Pliego de Cláusulas Particulares y Cuadro Resumen de Características del Acuerdo Marco.
- b) El correspondiente Anexo de Prescripciones Técnicas.
- c) Ley 9/2007, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP). Serán de aplicación en lo que se refiere a la preparación y adjudicación del contrato las normas contenidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la y sus disposiciones de desarrollo. El cumplimiento, efectos y extinción se rigen por las normas del derecho civil aplicables, no obstante, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP.
- d) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- e) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- f) Por cualquiera otra disposición de ámbito estatal, que resulten de aplicación en el ámbito de esta.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas particulares, el anexo de prescripciones técnicas, los documentos de formalización del acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

#### **2.4 Jurisdicción competente y régimen de recursos.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la licitación y, en general, a la fase de preparación, adjudicación y modificación del contrato cuando la impugnación se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP o cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Puesto que se trata de un Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada, los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderá al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

La jurisdicción civil será competente para conocer de cuantas cuestiones puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

### **3 LICITACIÓN Y SELECCIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las licitadoras que hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego, en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que este pliego o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **3.1 Aptitud para contratar.**

Podrán contratar con la Fundación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- b) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- c) Uniones temporales de empresas: podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, quedando las empresas obligadas solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### **3.2 Proposiciones de las empresas interesadas.**

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por la empresa de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares, así como del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La empresa licitadora podrá ofertar sobre la totalidad del objeto del contrato con desglose por lotes, o bien ofertar sobre uno o varios de los lotes que comprende la totalidad del objeto.

**Variantes.** Se estará a lo establecido en el apartado 13) del Cuadro Resumen de este pliego.

#### **3.2.1 Documentación a presentar.**

La documentación se presentará en sobres **cerrados** y podrá aportarse en original, copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia, salvo la documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional, que deberá ser en todo caso original. En el caso de que se aporten fotocopias, podrá la Fundación requerir los originales para su cotejo en cualquier momento que considere oportuno, y en todo caso, previo a la firma del contrato.

#### **Número de sobres. DOS SOBRES:**

SOBRE "1" (documentación general).

SOBRE "2" (documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente).

**Rotulación de sobres.** Se identificarán en su exterior del modo siguiente:

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (relación indexada de documentos).

- a) Indicación del sobre del que se trate procedimiento al que concurre, con indicación del número de expediente del que se trate.
- b) Nombre y apellidos de la persona física o razón social de la persona jurídica, y NIF correspondiente.
- c) Dirección de correo electrónico (e-mail) para que la Fundación efectúe los requerimientos, comunicaciones y notificaciones que precise durante la tramitación del expediente.
- d) Objeto del contrato indicado en el apartado 1) del Cuadro Resumen de este pliego (con indicación de los lotes a los que se presenta, en el caso de que los hubiera).
- e) Firma de la licitadora o persona que le represente.

**Lugar de presentación de los sobres.** Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado en el apartado 21) del Cuadro Resumen.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correo y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante mail a: [fcontratos.hdoc@salud.madrid.org](mailto:fcontratos.hdoc@salud.madrid.org), documentos ambos que deben presentarse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

**Idioma:** Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a castellano.

### 3.2.2 Contenido del SOBRE "1".

En el SOBRE "1" (documentación general) se introducirá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, que incluirá una declaración responsable, ajustada al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante DEUC), de cumplimiento de los requisitos de solvencia mínimos indicados en el Cuadro de Características.

La Comisión europea facilita un acceso en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/tools/esp/d/filter?lang=es>) el cual permite que los licitadores cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Para la cumplimentación del DEUC se habrá de tener en cuenta el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento único europeo de contratación, así como, la Recomendación de la Junta Consultiva sobre la utilización del DEUC (Boletín Oficial del Estado nº 85 de 8 de abril de 2016) en la que se contemplan orientaciones que pueden servir de ayuda a los licitadores.

Asimismo, se habrá de tener en cuenta respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario DEUC) que el licitador solo cumplimentará la sección A omitiendo cualquier otra sección de la parte IV. Respecto a la información relativa a los subcontratistas (Parte II sección D) se exige su cumplimentación, además se requerirá la información de las secciones A y B respecto a los subcontratistas. En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, dirección o supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Aquel que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Por último, cuando se presenten varios licitadores, con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, deberá presentarse un DEUC por cada licitador, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Si de acuerdo a lo establecido en el Cuadro Resumen, el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes) al que se apliquen los mismos criterios de selección.

Esta declaración incluirá además la declaración responsable del licitador aceptando la comunicación por medios electrónicos y señalando una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicación y notificaciones.

En el caso de uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**En el supuesto de que el licitador o licitadores opten por no presentar la alternativa (DEUC), se le ofrece asimismo la posibilidad de presentar la documentación conforme a lo expresado en el apartado 4.1.2 del presente pliego.**

- b) **En caso de concurrir en UTE**, ésta deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, el porcentaje de participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en escritura pública, caso de resultar adjudicatarios, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la Unión Temporal de Empresas, conforme al modelo del ANEXO VI: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.
- c) **Documento que acredite la constitución de la garantía provisional** para el caso en que conste su exigencia en el apartado 11) del Cuadro Resumen de este pliego.

En el caso de las uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.



- d) **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.** A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, las empresas licitadoras deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo, conforme al modelo ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.
- e) Las entidades extranjeras acreditarán su personalidad de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 67 de la LCSP. Deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano.
- f) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

### 3.2.3 Contenido del SOBRE "2".

Documentación relativa a criterios cuantificables automáticamente, se introducirá la siguiente documentación:

**Documentación que comprende la propuesta**, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada comprende el importe de la prestación, la totalidad de los impuestos, gastos repercutibles, otros costes, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la prestación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

### 3.3 **Apertura de las proposiciones.**

En primer lugar, se abrirá el SOBRE "1" (documentación general) en sesión privada y se calificarán los documentos. Si se observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá su subsanación. Para la misma se concederá un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su comunicación vía e-mail a la empresa que debe subsanar los documentos.

Una vez subsanados en su caso los defectos u omisiones de la documentación general presentada, se valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del SOBRE "2" se realizará en acto público. Asimismo, la apertura del sobre se llevará a cabo en el plazo más breve posible a contar desde la apertura de la documentación administrativa contenida en el SOBRE "1". Se celebrará en día y lugar que a los efectos se indique en el Perfil del contratante y que será notificado por correo electrónico a la dirección que las empresas licitadoras hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

En cualquier caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

## 4 ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

### 4.1 Adjudicación.

#### 4.1.1 Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

#### 4.1.2 Documentación a presentar.

Los licitadores que hayan sido seleccionados como adjudicatarios deberán presentar la documentación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento remitido vía correo electrónico. La documentación a presentar es la siguiente:

- a) **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar** según los supuestos que a continuación se detallan:
  - Los que acrediten la personalidad del licitador y de su representante o apoderado, en su caso, acompañado en este segundo supuesto de poder de representación. Deberá aportar escrituras o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Deberá aportarse, necesariamente, la documentación que acredite que todas las prestaciones de esta contratación están claramente comprendidas dentro los fines, objeto o ámbito de actividad del licitador a tenor de lo reflejado en sus estatutos o reglas fundacionales. Podrá excluirse su presentación si ya se acredita la personalidad con anterioridad y no ha sufrido modificaciones, haciéndolo constar en la declaración responsable.
  - Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.
- b) Las entidades extranjeras acreditarán su personalidad de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la LCSP.
- c) **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.** Mediante la presentación documentación referida en el Cuadro Resumen apartado 23) del Cuadro Resumen del presente pliego.

Si, por una razón justificada, la licitadora no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el

órgano de contratación.

Para acreditar la solvencia necesaria, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este caso, deberá hacerse por medios en los que se comprometa legalmente la responsabilidad de forma conjunta con carácter solidario entre todas ellas.

- d) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que en el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.
- e) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente, que en el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.
- f) Certificado de alta referida al ejercicio corriente al último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto y se especificará el supuesto de exención. En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el Impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el Art. 82.1 apartados f), g) y h) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra d del Art. 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

- g) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y que le reclame el órgano de contratación.
- h) Documentación que acredite la constitución de la garantía definitiva, en su caso. En el caso de las uniones temporales de empresas deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.
- i) Justificante de abono de los gastos de publicidad, en su caso.
- j) En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento relativo a la documentación exigida en los apartados a), b), c), d) y e) en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las circunstancias establecidas en los apartados a), b) y c) anteriores podrán acreditarse mediante la aportación del **CERTIFICADO del Registro de Licitadores** que expida cualquiera de los registros siguientes:

- a) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- b) Mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable de la licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

#### 4.1.3 Garantía definitiva.

Los adjudicatarios del acuerdo marco, de acuerdo con el artículo 193.5 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones, deberán constituir garantía definitiva por valor de lo establecido en el apartado 11) del Cuadro Resumen, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

No obstante, cuando la suma de los importes, excluido el IVA o equivalente, de los contratos basados con garantía vigente exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se hayan cumplido satisfactoriamente los contratos, sus plazos de garantía o resueltas sin culpa del contratista.

En su caso, los adjudicatarios del acuerdo marco deberán atender los requerimientos por parte de la Fundación para incrementar la garantía general. El incumplimiento de esta obligación supondrá la exclusión temporal del acuerdo marco y como consecuencia, la imposibilidad de ser adjudicatario de contratos basados. La Fundación les comunicará la exclusión temporal del acuerdo marco, estableciéndose un plazo máximo de tres meses para que procedan a la acreditación de la constitución de la garantía correspondiente. En caso de que en ese plazo no procedan a la debida acreditación, la Fundación podrá acordar la resolución del acuerdo marco.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

#### 4.1.4 Plazo y notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la adjudicataria del contrato sea el del precio o el ciclo de coste de vida, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en este pliego.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras. Simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación realizará por correo electrónico a la dirección que las empresas licitadoras hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

#### **4.2 Declaración de desierta.**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

#### **4.3 Renuncia y desistimiento.**

En lo relativo a la renuncia a la celebración del acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

#### **4.4 Formalización del acuerdo marco.**

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización, en documento privado con los adjudicatarios de cada lote, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o se hubiera levantado la suspensión.

Cumplido lo anterior, el órgano de contratación requerirá a los adjudicatarios seleccionados para que formalicen el acuerdo marco dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de la Fundación.

La celebración del acuerdo marco se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública cuando lo soliciten los contratistas, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el acuerdo marco no se formalice en el plazo fijado por causas imputables a los contratistas, la Fundación considerará que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 71 de la LCSP. Si las causas de la no formalización son imputables a la Fundación, ésta indemnizará al contratista por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su formalización previa, asimismo la posibilidad de adjudicar contratos sujetos a regulación armonizada con base en el acuerdo marco estará condicionada a que, en el plazo de cuarenta y ocho días desde su celebración, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma al DOUE.

La documentación de las que no hayan resultado adjudicatarias estará a su disposición una vez hayan transcurrido los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, La Fundación podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando no hayan procedido a su retirada.

## **5 EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

### **5.1 Modificación del acuerdo marco.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 de la Sección 3 del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (artículos 203 a 207).

Si así se prevé en el apartado 14) del Cuadro Resumen, el acuerdo marco podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial siempre que esta previsión reúna las siguientes características:

- a) Deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- c) La formulación y contenido deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

En ningún caso se podrán modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro o servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en el apartado 14) del Cuadro Resumen solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20% a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los adjudicatarios de un acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10% el inicial de adjudicación, salvo que el pliego de cláusulas particulares se hubiese establecido otro límite.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

## **5.2 Suspensión del acuerdo marco.**

Si la Fundación acordase la suspensión del contrato o tuviere lugar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198 apartado 5 de la LCSP, se levantará un acta en situación de hecho en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la ejecución de aquél.

## **5.3 Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato.**

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la que resultare de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuar el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los electos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

## **5.4 Exclusión temporal del Acuerdo Marco.**

La Fundación podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco, de alguno de los adjudicatarios, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento por parte de los adjudicatarios del acuerdo marco de la obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados. Se entenderá que existe incumplimiento cuando la empresa no presente oferta en un mínimo de seis licitaciones en un periodo de seis meses, siempre que haya recibido invitaciones a participar en al menos ocho. La exclusión temporal durará

tres meses.

- b) La declaración de concurso de acreedores del adjudicatario del acuerdo marco. En el caso de que la declaración corresponda a un miembro de una U.T.E., se excluirá temporalmente del acuerdo marco a dicha U.T.E.
- c) La falta de respuesta en plazo a cualquier requerimiento de La Fundación, en particular los relativos a la actualización de la documentación señalada en el artículo 150.2 de la LCSP.
- d) Durante la tramitación de modificaciones societarias (absorciones, escisiones, cambios de denominación social, etc.).
- e) A solicitud de un adjudicatario, siempre que concurren circunstancias que justifiquen tal acuerdo y sin perjuicio para la Administración.
- f) Incumplimiento de la obligación de reajuste de la garantía general.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de participar en licitaciones de contratos basados ni por tanto ser adjudicatario de dichos contratos, a partir de la comunicación de la misma.

#### **5.5 Resolución del acuerdo marco.**

Son causas de resolución del acuerdo marco las causas de resolución generales recogidas en el artículo 211 de la LCSP con la aplicación y efectos establecidos en los artículos 212 y 213, las causas de resolución específicas de los contratos de suministros recogidas en el artículo 306 de la LCSP con los efectos previstos en el artículo 307, los supuestos previstos en los artículos 98 y 192 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el apartado 27) del Cuadro Resumen.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de dar cuenta al órgano de contratación, con la debida antelación, de cualquier oferta singularizada o de campaña que proyecte realizar, sea para el sector público o privado, cuando se refieran a los bienes adjudicados.
- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega establecidos para los bienes.
- El suministro de bienes al margen de los procedimientos establecidos en el presente pliego.
- Haber detectado la Fundación, previa realización de las pruebas necesarias, que los materiales de los bienes entregados no corresponden con los bienes adjudicados.
- Haber sido penalizado más de diez veces por incumplimiento del plazo de ejecución de los contratos basados, o que el importe total de las penalidades



impuestas por este motivo hubieran superado los 5.000€.

La resolución del Contrato llevará aparejada la indemnización de daños y perjuicios que proceda. Se deducirá de la cantidad que resulte de la liquidación el importe correspondiente a indemnizaciones y demás conceptos que procedan. En todo caso, será de aplicación el artículo 1.124 del Código Civil.

#### **5.6 Devolución y cancelación de la garantía.**

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco, previo informe de conformidad del órgano de contratación sobre su cumplimiento y transcurrido el plazo de garantía de los bienes objeto del suministro, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

#### **5.7 Extinción del acuerdo marco.**

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 6) del Cuadro Resumen, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos de éste y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.

### **6 LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.**

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas particulares, en el Anexo de prescripciones técnicas y en las ofertas de las empresas adjudicatarias, siguiendo las instrucciones para su interpretación del órgano de contratación.

#### **6.1 Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.**

Una vez celebrado el acuerdo marco para la contratación de los suministros se procederá a contratar los suministros que le fueran solicitados por la Fundación.

En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación por la Fundación.

Puesto que el acuerdo marco se celebra con varios empresarios, la adjudicación de los contratos basados se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 221.6 de la LCSP, y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula, con las siguientes precisiones para la adjudicación de los contratos basados:

1. Suministros cuyo valor estimado no supere el importe previsto para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, se realizará conforme a lo expresado en el artículo 318.a) de la LCSP para los contratos de suministro, se adjudicarán seleccionando la oferta de mejor calidad-precio que esté en condiciones de realizar el objeto del contrato basado en el lote o lotes correspondientes, que estará integrada tanto por el precio del producto principal, como por el de los complementos que en su caso sean necesarios para satisfacer las necesidades del servicio interesado.
2. Suministros de importe cuyo valor no supere el importe previsto para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, se realizará conforme a lo expresado en el artículo 318.b) de la LCSP para los contratos de suministro. El órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres. En la que se tomarán como base los mismos términos, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP se adjudicarán seleccionando la oferta de mejor calidad-precio que esté en condiciones de realizar el objeto del contrato basado en el lote o lotes correspondientes, que estará integrada tanto por el precio del producto principal, como por el de los complementos que en su caso sean necesarios para satisfacer las necesidades del servicio interesado.
3. Suministros cuyo valor estimado sea superior al umbral de regulación armonizada, se convocará a todos los adjudicatarios a una nueva licitación en la que se tomarán como base los mismos términos, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP se adjudicarán seleccionando la oferta de mejor calidad-precio que esté en condiciones de realizar el objeto del contrato basado en el lote o lotes correspondientes, que estará integrada tanto por el precio del producto principal, como por el de los complementos que en su caso sean necesarios para satisfacer las necesidades del servicio interesado.

La solicitud de ofertas se realizarán simultáneamente, mediante correo electrónico, utilizando un documento de licitación en que se establecerán las características de los suministros solicitados, los criterios de valoración de las ofertas y la ponderación de cada uno de ellos.

Los documentos de licitación podrán prever la necesidad de realizar trabajos complementarios, en cuyo caso deberán ser desglosados en el importe de la oferta, siempre que su importe no supere el 20% del importe de los suministros.

El plazo de recepción de ofertas no será inferior a 5 días naturales y se ampliará en función de la complejidad del contrato y del tiempo necesario para la elaboración y envío de las ofertas.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta válida en todas las licitaciones a las que sean invitadas, siempre que tenga la consideración de empresas capaces.

Los criterios de valoración que regirán la segunda licitación de los contratos basados serán los siguientes:

- Precio de la oferta: se incluirá el precio de todos los productos que integren de la oferta, y el descuento aplicable en esta segunda licitación,

Este criterio será obligatorio y deberá valorarse con, al menos, el 40% de los puntos.

- Otros criterios. Podrán emplearse alguno o varios de los siguientes criterios:
  - Características funcionales o de idoneidad de la solución técnica propuesta.
  - Plazo de entrega.
  - Características medioambientales, vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales o de accesibilidad.
  - Disponibilidad y coste de los repuestos.
  - Condiciones de mantenimiento, asistencia técnica, servicio postventa y/o garantía.

En el caso de que se empleen criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta deberá presentarse en dos sobres distintos. La apertura del sobre que contenga la oferta cuyos criterios sean evaluables mediante fórmulas sólo podrá realizarse una vez se haya valorado y fijado la puntuación correspondiente a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

El acto de apertura del sobre que contenga la oferta cuyos criterios sean evaluables mediante fórmulas será público cuando el importe de licitación sea igual o superior al importe sujeto a regulación armonizada (SARA) salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Las fórmulas a emplear en la adjudicación de los contratos basados son las siguientes:

1º.- La fórmula correspondiente a la función Maximizar es la siguiente:

$$C_i = P * \frac{(x_i)}{(X_{max})}$$

donde:

**C<sub>i</sub>**, es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador en el lote i.

**P**, es la ponderación del criterio C.

**x<sub>i</sub>**, es el valor del dato aportado por el licitador en su oferta en el criterio C para el lote i.

**X<sub>max</sub>**, es el valor máximo ofertado o, en su caso, el umbral de saciedad definido para cada criterio.

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente mayor valor del dato en su oferta, en el criterio C en el lote evaluado, y al resto de ofertas en ese lote se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

2º.- La fórmula correspondiente a la función Minimizar es la siguiente:

$$C_i = P * \left[ 1 - \left( \frac{x_i - X_{\min}}{X_{\max}} \right) \right]$$

donde:

**C<sub>i</sub>**, es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador en el lote i.

**P**, es la ponderación del criterio C.

**x<sub>i</sub>**, es el valor del dato aportado por el licitador en su oferta en el criterio C para el lote i.

**X<sub>min</sub>**, es el mínimo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en el criterio C en el lote i, o, en su caso, el umbral de saciedad mínimo definido para cada criterio.

**X<sub>max</sub>**, es el máximo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en el criterio C en el lote i, o, en su caso, el umbral de saciedad máximo definido para cada criterio.

3°.- La fórmula correspondiente a la función Minimizar para el criterio precio es la siguiente:

$$P_i = P_{\max} * \left[ \frac{(Imp \max - Of i)}{(Imp \max - Of \min)} \right]$$

donde:

**P<sub>i</sub>** = Puntuación obtenida por la oferta que se valora

**P<sub>max</sub>** = Puntuación máxima del criterio, la cual deberá ser como mínimo de 40 puntos

**Of i** = precio de la oferta que se valora

**Imp max** = importe máximo de licitación

**Of min** = precio más bajo de las ofertas válidas presentadas

4°.- **SI/NO**. Se asignarán el máximo de puntos si la valoración es Sí y cero puntos si la valoración es NO.

## 6.2 Cumplimiento del plazo y lugar de entrega.

El contratista está obligado a cumplir el contrato basado dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento de adjudicación, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de La Fundación.

## 6.3 Ejecución defectuosa y demora.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación del contrato basado la Fundación podrá imponer las penalidades previstas en el apartado 27) del Cuadro Resumen del presente pliego.

Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:

- a) Para el caso de que la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, la Fundación podrá

optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias y en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, a no ser se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este pliego.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

- b) Si la demora fuese producida por motivos no imputables a la contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le habla señalado, se concederá un plazo que será, por al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor.

**Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato.** Se estará a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

#### **6.4 Precio y pago del contrato.**

El contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio supone un derecho de la contratista a su abono y una obligación a abonarlo por parte de la Fundación.

El importe de los suministros realizados se acreditará mediante el visto bueno del Director de la Fundación y conforme a lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

La contratista podrá expedir facturas que deberán remitir a la Fundación por correo postal y electrónico registrándose, en todo caso la recepción de la factura con fecha de registro de entrada en la entidad.

#### **6.5 Revisión de precios.**

La revisión de precios se realizará, en su caso, según lo establecido en el apartado 12) del Cuadro Resumen de este pliego, en el documento contractual, en su caso, y en el artículo 103 de la LCSP y normativa concordante.

Para el caso de que se haya establecido en el Cuadro Resumen de este pliego, se aplicará siguiendo las reglas establecidas en el artículo 102.6 de la LCSP.

#### **6.6 Vicios y defectos durante el plazo de garantía.**

El plazo de garantía establecido, en su caso, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad del contrato basado.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de estos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Fundación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## **7 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En general y salvo lo expresamente dispuesto en este Pliego, son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización de los suministros: trámites preparatorios, materiales e instalaciones, seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes a la empresa, todas las cuales asume desde el momento de la formalización del contrato, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que le requiera la realización de la prestación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Hasta que transcurra el plazo de garantía, el contratista responderá del correcto funcionamiento de los suministros contratados, y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que representantes del órgano de contratación, los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones y valoraciones.

### **7.1 Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento requisitos.**

La Fundación podrá solicitar a los contratistas, en cualquier momento de vigencia del Acuerdo Marco, que acrediten:

- El cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a la DGRCC a recabar dichos datos.
- El que no están incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 73 de la LCSP.

Cuando los contratistas incumplan estas obligaciones, o cuando se detectase que están incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 73 de la LCSP, la Fundación les comunicará la exclusión temporal del acuerdo marco, estableciéndose un plazo máximo de tres meses para que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición. En caso de que en ese plazo no procedan a la debida acreditación, la Fundación podrá acordar la resolución del acuerdo marco.

La exclusión temporal llevará aparejada la imposibilidad de ser convocado a las licitaciones de contratos basados, así como de ser adjudicatario de una licitación que haya sido convocada con anterioridad a acordarse la misma.

### **7.2 Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas, en su caso, se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras, quedando la Fundación

exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El contratista estará obligado, en concreto, a cumplir los convenios internacionales establecidos en el Anexo V de la LCSP y su incumplimiento podrá dar lugar en función de la gravedad a la imposición de penalidades, según lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP en cuantía no superior al 0,5 % del importe total del contrato o la resolución de mismo por decisión de la Fundación. En este sentido, la Fundación se reserva la potestad de comprobar el cumplimiento de estas obligaciones, en cualquier momento, durante la ejecución del contrato.

Además, el contratista estará obligado a abonar en plazo el salario de sus trabajadores y, en general, a respetar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales en materia laboral. Dicho incumplimiento podrá dar lugar en función de la gravedad a la imposición de penalidades, según lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP en cuantía no superior al 0,5 % del importe total del contrato o la resolución de mismo por decisión de la Fundación. En este sentido, la Fundación se reserva la potestad de comprobar el cumplimiento de estas obligaciones, en cualquier momento, durante la ejecución del contrato.

En todo caso, se deberán cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del cumplimiento de las referidas obligaciones, y por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento defectuoso de las mismas.

### **7.3 Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.**

En relación con los trabajadores y las trabajadoras destinados/as a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará, a poder ser, espacios de trabajo con separación física del que ocupa el personal empleado público. Corresponde también a la empresa contratista-adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación.

El contratista deberá designar al menos un/a coordinador/a técnico/a o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista adjudicataria deba realizar a la empresa contratante en relación con la ejecución del contrato.
- b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista-adjudicataria, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y

disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

#### **7.4 Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre.**

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

#### **7.5 Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

Para la realización de los suministros objeto del presente contrato es posible que el personal del contratista tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de ficheros, soportes o recursos que contengan datos de carácter personal, o a otro tipo de documentación de carácter confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos.

Si como consecuencia de la ejecución del contrato basado se utilizaran datos de carácter personal, la empresa contratista está obligada a cumplir con las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que la desarrolla (R. D. 1720/2007, de 21 de diciembre).

El contratista deberá conocer y cumplir la Normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en función de su tipo de acceso a la información.

El personal del contratista deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. Quedando obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta. El contratista se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

El contratista se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos que le sea de aplicación y a actuar de acuerdo a las instrucciones la Fundación. En concreto:

- El personal del contratista está obligado a respetar las medidas de seguridad de los locales a los que accede, sin que de su permanencia o paso por ellos pueda derivarse una merma de las condiciones de seguridad obligatorias (cierre de puertas y ventanas, conexión de alarmas, etc.)
- El contratista garantizará que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.
- El contratista se compromete a destruir todos los datos de carácter personal que conozca en virtud de la prestación del contrato. Esta obligación afecta a todo soporte o documento en el que conste cualquier tipo de dato de carácter personal y adoptará las medidas necesarias para garantizar la imposibilidad de recuperación de este tipo de datos.
- Cualquier incidencia que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos de carácter personal propiedad del responsable de fichero durante o posterior a la vigencia del presente contrato serán comunicadas de inmediato a la Fundación.



El contratista deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Son causas de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Madrid, a 26 de abril de 2018.

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN

  


Fdo: Carmen Martínez de Pancorbo González

## ANEXOS

## 8 ANEXO I: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Este anexo contempla las prescripciones técnicas particulares del suministro de reactivos, material fungible, animales de experimentación y equipamiento para todos los proyectos y programas de investigación de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre.

Al tratarse de un acuerdo marco cuyos lotes no tienen todos sus términos establecidos, los documentos de licitación de los contratos basados especificarán los requisitos funcionales y/o técnicos de los productos a adquirir, conforme a las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas indicadas en el artículo 126 de la LCSP.

Dada la variedad y peculiaridad de las distintas necesidades no se establecen listados cerrados de productos. Las necesidades se agrupan por los siguientes Lotes que incluyen de forma enunciativa, no exhaustiva, el detalle de los productos más usuales, que responden a tipos genéricos sin que dentro de cada uno de ellos se establezca una relación de productos.

### Lote 1. Material químico.

Podrán ser objeto de las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote, los suministros, en cualquier modalidad, de los siguientes elementos:

- Ácidos y bases.
- Compuestos inorgánicos y sales.
- Compuestos orgánicos.
- Disolventes.
- Fluoróforos.

### Lote 2. Material de laboratorio.

Podrán ser objeto de las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote, los suministros, en cualquier modalidad, de los siguientes elementos:

- Material plástico de laboratorio.
- Material metálico de laboratorio.
- Material de muestreo y filtración.
- Material de vidrio de laboratorio.

### Lote 3. Equipamiento de laboratorio.

Podrán ser objeto de las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote, los suministros, en cualquier modalidad, de los siguientes elementos:

- Equipos y material de centrifugación.
- Equipos de medida.
- Equipos y material de seguridad.
- Equipos y material de refrigeración.
- Equipamiento de laboratorio.

### Lote 4. Anticuerpos.

Podrán ser objeto de las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote, los suministros, en cualquier modalidad, de los siguientes elementos:

- Anticuerpos fijos en plataforma, ya sean conjugados o sin conjugar
- Anticuerpos libres, ya sean conjugados o sin conjugar.

#### **Lote 5. Animales para experimentación y material de estabulario.**

Podrán ser objeto de las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote, los suministros, en cualquier modalidad, de los siguientes elementos:

- Animales control.
- Animales modificados genéticamente.
- Material de estabulario.

#### **Lote 6. Reactivos de biología molecular.**

Podrán ser objeto de las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote, los suministros, en cualquier modalidad, de los siguientes elementos:

- Reactivos para extracción de ADN.
- Reactivos para amplificación ADN.
- Reactivos para secuenciación convencional.
- Clonaje
- Enzimas

#### **Lote 7. Reactivos para secuenciación masiva.**

Podrán ser objeto de las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote, los suministros, en cualquier modalidad, de los siguientes elementos:

- Reactivos para secuenciación masiva por síntesis fluorescente.
- Reactivos para secuenciación masiva con tecnología de semiconductores.

#### **Lote 8. Reactivos de cultivo celular, inmunohistoquímica y cromatografía**

Podrán ser objeto de las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote, los suministros, en cualquier modalidad, de los siguientes elementos:

- Medios y tampones de cultivo.
- Aditivos y tratamientos para cultivo celular.
- Suplementos de transfección.
- Líneas celulares
- Reactivos y material de cromatografía.
- Reactivos y material de inmunohistoquímica.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco deberán facilitar un catálogo vinculante de productos y tarifas homologados. Esta copia se entregará en soporte informático para que permita su publicación en la web. Las referencias de los productos serán claras y las descripciones del material inequívocas, adjuntando o incluyendo en su caso fotografías y fichas técnicas. De la misma forma, mantendrá actualizada cada lista en su página web con las nuevas referencias o características de los bienes, constituyendo la lista el catálogo oficial de productos homologados por la Fundación.

Adicionalmente se podrán incluir otros suministros que, por su naturaleza especial, de manera imprevista y excepcionalmente, se precisen en las dependencias donde los investigadores realicen actividades de I+D+I en los correspondientes equipos de investigación.

Una vez formalizado el Acuerdo Marco y, en lo sucesivo, según necesidades a lo largo del periodo de ejecución del mismo, los suministros se entregarán de la manera descrita a continuación.

- Los materiales fungibles, repuestos y equipamientos se suministrarán todos los días de la semana de lunes a viernes.
- El día de la entrega se notificará por medio de email a la unidad receptora de la mercancía.

- Si los bienes requiriesen para su normal uso una previa instalación, la entrega de los mismos no se entenderá efectuada hasta que ésta se haya realizado.
- Todos los suministros se realizarán con portes a cargo del suministrador y, en caso de disconformidad, se admitirá devolución, con gastos a cargo del suministrador, durante el primer mes después de la recepción.

Las **normas comunes** a todos los lotes, son las definidas en los siguientes apartados:

1. Acreditación de normativa.

Cuando los productos estén sujetos a cumplimiento de requisitos técnicos establecidos en Reglamentos, Directivas o en otras disposiciones normativas de obligado cumplimiento, tanto en el ámbito europeo como el nacional, el suministrador será responsable del cumplimiento de los mismos.

2. Entrega e instalación.

Salvo indicación en contra en el documento de licitación, el precio final ofertado incluirá la entrega de los productos en el lugar designado por la Fundación, el desembalaje y reciclaje del embalaje correspondiente, la instalación y configuración básica del mismo, así como las pruebas necesarias para comprobar su correcto funcionamiento, en su caso.

Los documentos de licitación podrán prever la necesidad de realizar trabajos complementarios de instalación avanzados, en cuyo caso deberán ser desglosados en el importe de la oferta, siempre que su importe no supere el 20% del importe de los suministros.

3. Control económico y facturación

La facturación de los suministros realizados deberá realizarse en el formato fijado por la Fundación, debiendo contener el desglose de cuantos datos sean necesarios de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes, indicando el número de expediente o pedido, en su caso, y número de lote al que corresponde el suministro.

Además, con la factura se adjuntará por correo electrónico el correspondiente albarán.

En la siguiente semana de cada trimestre vencido, cada contratista enviará al Área de Contabilidad de la Fundación una relación con las facturas emitidas por lote durante el trimestre anterior.

Los hitos de facturación tendrán lugar tras la aceptación por parte de la Fundación de la documentación acreditativa asociada al suministro realizado.

4. Régimen de garantía de los contratos basados.

El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento de los productos suministrados por un plazo mínimo de 2 años a contar desde la fecha de su recepción, salvo que en su oferta indique otro superior.

Todas las reparaciones deberán realizarse *in situ*, en el lugar en el que se encuentre el producto en el momento de notificarse la avería. En caso de que no pudiera realizarse la

reparación *in situ*, los gastos de embalaje y traslado del equipo averiado serán de cuenta del contratista.

El tiempo máximo de reparación de la avería, desde la comunicación de la incidencia por la Fundación y hasta la resolución de la misma, será de 5 días laborables en régimen de 8x5. En caso de no lograr la reparación en ese plazo deberá procederse a la entrega de un producto análogo de sustitución hasta la completa reparación. Los gastos de la entrega de este equipo de sustitución, incluidos embalaje, transporte e instalación correrán a cargo del adjudicatario.

En todo caso, será obligatoria la sustitución definitiva de los equipos por otros de iguales o superiores características en el caso de haber realizado tres reparaciones sobre el mismo producto, siempre que lo solicite la Fundación.

Las empresas adjudicatarias deberán tener disponible un correo electrónico para la comunicación de averías o incidencias. El horario del servicio de atención a estas comunicaciones será, como mínimo, de 9h a 17h de lunes a viernes.

Los documentos de licitación podrán especificar el régimen de garantía de los productos a suministrar, que no podrán ser inferiores a los anteriormente especificados, salvo en casos excepcionales justificados. En el caso de que no se especifiquen estos términos serán de aplicación los indicados anteriormente.

## 9 ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) .....

..... con CIF/NIF.....con domicilio en ..... calle

....., número..... consultado el anuncio de licitación del acuerdo marco para el suministro de: ..... publicado el día.....

de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones.

Se hace constar expresamente que en el cálculo de los descuentos ofrecidos se han considerado todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

### LOTE O LOTES A LOS QUE SE LICITA:

#### 1. Proposición económica: hasta 40 puntos

Lote nº	Denominación	Descuento ofrecido sobre PVP sin IVA

#### 2. Otros criterios evaluables mediante la aplicación automática de fórmulas:

DESCRIPCIÓN	Valor ofertado
Catálogo de los productos ofertados en el que figuren los productos que el licitador fabrica, distribuye o comercializa, correspondiente al lote al que licita, que permita consultar las características técnicas y los precios.  (adjuntar catálogo de los productos en papel)	

Disponibilidad de catálogo de productos en formato electrónico.  (expresar el formato)	
Disponibilidad de catálogo de productos en formato electrónico vía web (facilitar url)	
Dirección de correo electrónico para la recepción y seguimiento de licitaciones / entregas / mantenimiento / incidencias / postventa de los contratos basados en el acuerdo marco	
Teléfono (gratuito o número de red fija nacional) de contacto para la recepción y seguimiento de licitaciones / entregas / mantenimiento / incidencias / postventa del acuerdo marco	

Fecha y Firma



## 10 ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D. \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, bajo el número de protocolo \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa \_\_\_\_\_ pertenece al grupo empresarial \_\_\_\_\_.

Dicho grupo, en los términos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio, está compuesto por las siguientes empresas:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

Madrid a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el notario de \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa \_\_\_\_\_ NO pertenece a ningún grupo empresarial.

Madrid a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## 11 ANEXO IV. MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS

### Empresa de 50 o más trabajadores:

D. / Dña. .... con D.N.I.  
....., actuando como representante legal de la empresa  
..... (C.I.F. ....),

DECLARA Y MANIFIESTA,

Que la empresa que represento cumple y se obliga durante la vigencia del contrato, de resultar adjudicataria, a:

Dispone de un ...% de la plantilla total de la empresa, como cuota de reserva para personas con discapacidad, dado que esta emplea a un número ... trabajadores (Art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

Para lo cual se expide el presente certificado, haciendo constar:

Número global de trabajadores en plantilla: ...  
Número de personas con discapacidad: ... % s/nº global  
Número de personas con discapacidad fijos en plantilla: ...%

Para lo cual se expide el presente certificado, haciendo constar:

- Número global de trabajadores en plantilla: .....
- Número particular de trabajadores con discapacidad: .....

O bien,

- A cumplir las medidas alternativas que permiten a la empresa quedar exenta con carácter excepcional de la obligación de mantener la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Para lo cual se aportan, anexos a este certificado, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas a tal efecto.

En..... a..... de..... de.....

Firma del REPRESENTANTE

## **12 ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS**

Formulario normalizado de declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica y demás circunstancias susceptibles de inscripción y constancia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas:

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Número de expediente:

Denominación del Contrato:

Fecha de la Declaración (aaaa-mm-dd):

### **ENTIDAD CONTRATANTE**

URL: xxx

Identificador: xxx

Órgano de contratación: xxx

Correo electrónico: xxx

### **DECLARACIONES**

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indican son exactas y no han experimentado variación: .....

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

### **DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA**

CIF:

Nombre:

Fax:

Correo electrónico:

### **DATOS DEL REPRESENTANTE**

NIF:

Correo electrónico:

Nombre:

Apellidos:

Cargo:

En..... a..... de..... de.....

Firma del REPRESENTANTE

### 13 ANEXO VI: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

Don/ña ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de ....., con C.I.F núm.....y domicilio en ....., en su calidad de.....,

Que la empresa a la que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje .....

Don/ña ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de ....., con C.I.F núm ..... y domicilio en ....., en su calidad de.....

Que la empresa a la que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje .....

Que todos los participantes designan, durante la vigencia del contrato, y para que conste la plena representación de la UTE ante el órgano de contratación a: ..... con NIF/NIE: ..... teléfono....., número de fax..... correo electrónico..... de la empresa .....

Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones, el siguiente:

.....  
.....

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En..... a..... de..... de.....

Firma del REPRESENTANTE